

Viedma, 17 de noviembre de 2025.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**C.D.V. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - IPROSS- S/ AMPARO**" (Expediente N° VI-01132-C-2025), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

El señor Juez Sergio G. Ceci, Ricardo A. Apcarian y Sergio M. Barotto dijeron:

Por medio del presente recurso de queja, se pretende lograr la concesión del recurso de apelación denegado por el señor Juez de amparo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial con sede en esta ciudad, mediante pronunciamiento de fecha 24-10-2025.

Analizados los aspectos formales que habilitan esta vía procesal, en razón de las constancias acompañadas y lo manifestado por la parte recurrente, corresponde tener por cumplida la autosuficiencia requerida para evaluar la pertinencia de su concesión.

En lo que respecta a los fundamentos expuestos, se entiende satisfechos de manera suficiente los requisitos de admisibilidad formal, surgiendo -en principio- una crítica seriamente elaborada que justifica su concesión. ASI VOTAMOS.

Las señoras Juezas Liliana L. Piccinini y María Cecilia Criado dijeron:

Atento a la coincidencia manifestada entre los señores Jueces que nos preceden en el orden de votación NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 249 del CPCC,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Primero: Hacer lugar al recurso de queja deducido el 03-11-2025 por el Fiscal de Estado Adjunto Luciano Minetti Kern y la apoderada de la Provincia de Río Negro Candela S. Fantón y, en consecuencia, conceder con efecto devolutivo la apelación interpuesta el 23-10-2025 contra la sentencia dictada el 16-10-2025 (cf. art. 18 3° párr. del Código Procesal Constitucional), que fuera denegada.

Segundo: Notificar en los términos del art. 120 del CPCC y solicitar a la Cámara de origen la radicación de la causa principal en esta sede, previa fundamentación y sustanciación con la parte actora. Oportunamente, dar por finalizado el trámite.